

DON JOSE LUIS CABRERA VALDIVIA, Secretario Interventor del Ayuntamiento de MARCHAMALO (Guadalajara).

CERTIFICA:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de febrero de dos mil veinte, con la asistencia de los trece concejales que integran la Corporación Municipal, adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice así:

“9º.- MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA. EXPEDIENTE 104/2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 31/01/2020; previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente que se acompaña a la presente acta; por unanimidad de los asistentes la Corporación ACUERDA aprobar la modificación de las bases reguladoras de ayudas a la promoción deportiva, cuyo texto íntegro queda así:

“PRIMERA. - Las presentes normas tienen como finalidad el regular el sistema de concesión de ayudas por la promoción deportiva.

SEGUNDA. - Podrán optar a las ayudas cualquier Asociación, Club, Persona Física o Jurídica, con domicilio social en Marchamalo, que realice alguna actividad deportiva en beneficio de la localidad y su comunidad vecinal, y que no hayan recibido otro tipo de subvención, en el mismo periodo presupuestario, por parte del Ayuntamiento de Marchamalo.

TERCERA.- La financiación de las ayudas se hará con cargo a los créditos consignados cada ejercicio en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marchamalo, partida “Ayudas para fomento del deporte”.

CUARTA. - Cuantía y modalidad de ayudas:

- 1.- La máxima cuantía económica que por cada solicitud se podrá conceder no excederá, nunca, del 85% del gasto justificado.
- 2.- Se establecen dos modalidades de ayudas económicas:
 - a) Para sufragar gastos de constitución, de promoción o de participación en cualquier competición deportiva organizada por cualquier federación deportiva o evento no federado, siempre y cuando dicha participación, a juicio del Ayuntamiento, sea merecedora de una subvención de acuerdo con los criterios de valoración contenido en estas bases.
 - b) Para sufragar gastos de adquisición de material deportivo.
- 3.- Se establece como otra modalidad de ayuda, la cesión gratuita de las instalaciones deportivas para poder desarrollar la práctica del deporte en sí, siempre que la correcta organización de las mismas así lo permita.

QUINTA. - Requisitos que deberán reunir los solicitantes:



En todos los casos deberán acreditar que están desarrollando actividades deportivas en las que se tenga a Marchamalo como referente, bien promocionando a nuestro Municipio o facilitando a nuestros vecinos el acceso a la práctica deportiva.

Además, al menos el 50% de los miembros de las entidades deportivas solicitantes deberán estar empadronados en Marchamalo, por lo que el representante de la entidad deberá aportar una declaración jurada del empadronamiento de los integrantes.

SEXTA. - Las solicitudes de ayudas se formalizarán según modelo oficial que se facilitará en las oficinas municipales y deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo.

SÉPTIMA. - El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la oportuna convocatoria, que cada año realice el Sr. Alcalde, de acuerdo a las presentes bases.

OCTAVA. - A la solicitud deberá acompañarse:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (CIF para personas jurídicas o Asociaciones y DNI para personas físicas).
- Ficha de terceros para transferencia bancaria cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento. Cuando los solicitantes sean personas físicas, la cuenta bancaria será de disposición conjunta por al menos 3 miembros del grupo representado.
- Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y facultado para actuar en su nombre.
- Declaración responsable de que no se ha solicitado ni en su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa. En caso de concurrencia de subvención para la misma actividad, la subvención del Ayuntamiento de Marchamalo será proporcional al gasto realizado.
- Memoria del proyecto con expresión mínima de objetivos previstos, actividades, perfil de los destinatarios, lugar y plazo de ejecución y recursos.
- Presupuesto económico de ingresos y gastos para el desarrollo del proyecto para el que soliciten la subvención.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y con la Hacienda Pública.

NOVENA. - Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- Edad de los destinatarios de la actividad. Las ayudas, en tanto que pretenden promocionar la práctica deportiva en aquellos ámbitos que no están cubiertos por la oferta de las escuelas deportivas municipales, así como entre adultos, estarán dirigidas preferentemente a grupos en los que se integren para la práctica del deporte personas mayores de 18 años. Consecuentemente, se valorarán en mayor medida aquellos proyectos o actividades en los que la media de edad de los asociados o deportistas participantes, sea mayor. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Mayor número de participantes en las actividades deportivas. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Mayor número de participantes empadronados en las entidades deportivas.



Hasta un máximo de 10 puntos.

- Número total de asociados y de practicantes deportivos. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Periodicidad en las prácticas deportivas. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Nivel de las competiciones. Hasta un máximo de 15 puntos.
- Movilización y repercusión social de las competiciones. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Entidad deportiva de nueva constitución. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Que el solicitante este constituido como entidad deportiva. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Presupuesto total. Hasta un máximo de 50 puntos

DÉCIMA. - Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo de concesión, se abonará el 75% del importe concedido, ingresándose el 25% restante resto una vez que se verifique la adecuada realización de la actividad y su justificación.

UNDÉCIMA. - El importe de la subvención no superará el 85% de los gastos justificados.

Si la justificación de los gastos fuera inferior a la cantidad de gastos presentados en la memoria de la solicitud en un porcentaje mayor al 15%, ésta se reducirá proporcionalmente, o se reintegrará lo ya percibido, según el caso.

DECIMOSEGUNDA. - El plazo máximo para resolver se fijará en la convocatoria anual a realizar por la Alcaldía. Transcurrido éste sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de ayuda ha sido desestimada.

DECIMOTERCERA. - Para lo no regulado expresamente en estas normas se estará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora para la Concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas, siendo de aplicación supletoria.

DISPOSICIÓN FINAL. - Las presentes bases estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa por el Pleno de la Corporación”.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación, de acuerdo con de lo establecido en el art. 205 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, Don Rafael Esteban Santamaría, en Marchamalo, al día de la fecha.

Documento firmado electrónicamente.
Fecha y firmas al margen.